



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 21 de abril de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00027-00**

CLASE: **Sucesión**

Téngase en cuenta que se surtió en debida forma el trámite legal de la sucesión del señor Jorge Alfredo Montaña Romero (q.e.p.d.), se practicó la diligencia de inventarios y avalúos, y se rehizo el trabajo de partición, conforme lo indicado en el auto de fecha 14 de julio de 2022 (art. 509 del C.G.P.)

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bojacá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. **Aprobar** el trabajo de partición y adjudicación de los bienes hereditarios.
2. **Ordenar** la inscripción de la presente sentencia y de las hijuelas de adjudicación de los bienes, en las respectivas oficinas de registro y/o secretaría de movilidad. Esto es, respecto del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-58201, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y, en cuanto al vehículo de placas BKH-120, en la Secretaría de Movilidad de Bogotá y/o en la que corresponda. Oficiese
3. **Ordenar** la expedición de las respectivas copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, en favor de las partes, para su respectivo trámite. (Núm. 7 del art. 509 del C.G.P.)
4. **Ordenar** la protocolización del expediente en la Notaría Única de Bojacá-Cundinamarca, o en la que señalen los interesados; de lo cual las partes deberán rendir la respectiva información.



5. **Archivar** las diligencias, una vez cumplido lo anterior. Secretaría, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 31 del 24 de abril de 2023.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67191b31bbff56aa451e7a454596d0dcabbd68d6d8529712790b3fdd8c1999b9**

Documento generado en 21/04/2023 03:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 21 de abril de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00019-00**
CLASE: **Ejecutivo de alimentos**

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar el curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Requerir** a la parte actora, con el fin que impulse el proceso y allegue la respectiva liquidación del crédito. (art. 446 del C.G.P)
Oficiese
2. **Oficiar** al defensor de familia adscrito al ICBF – Centro Zonal de Facatativá, con el fin que, en el ámbito de sus competencias, impulse la presente actuación. (Ley 1098 de 2006)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef5cb1d5e6b8018bf7268174760136b26d4556b37cfbbcacee0c6ea89b30589**

Documento generado en 21/04/2023 03:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 21 de abril de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00032-00**
CLASE: **Pertenencia**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la comunicación allegada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, obrante en el archivo digital No. 46; y la cual se pone en conocimiento de la parte demandante.
2. **Integrar** el contradictorio por pasivo con la señora Graciela Villamil Casallas, en calidad de compañera permanente de Cipriano Bernal Rodríguez (q.e.p.d.); quien a su vez actúa como demandante dentro del proceso.
3. **Requerir** a la parte actora con el fin que dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la inscripción de la demanda, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.
4. **Requerir** a la Procuraduría Para Asuntos Civiles y Laborales, e Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, aporten las respectivas respuestas a las misivas remitidas en el proceso; adviértasele al IGAC que aquí no se solicitó la expedición del certificado catastral. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1facedd380a4bc929cad16dbbdaff4780a4ae74e21e685b27a4482ef3c0c111b**

Documento generado en 21/04/2023 03:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>